



La Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 27 de abril de 2018, trató el siguiente asunto:

"PUNTO 1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ASCENSOR PARA EL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA EN SUSTITUCIÓN DE OTRO EXISTENTE EN LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO. [9L/2018/SAPA/3.1.2.0001]

A la vista de la propuesta razonada de adjudicación de contrato, elevada por la Mesa de Contratación del Parlamento de Cantabria a la Comisión de Gobierno del mismo en su sesión de 4 de abril del año en curso, tal y como consta en el expediente y comprobada la presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo, en la base decimotercera de la mencionada convocatoria, como trámite previo a la adjudicación del contrato administrativo de suministro indicado,

SE ACUERDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1.º Rechazar las proposiciones presentadas por las empresas ELECTRA VITORIA ORONA y RIU, S.A, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

2.º Adjudicar el contrato administrativo de suministro, instalación y mantenimiento de un ascensor para el edificio del Parlamento de Cantabria a la compañía SCHINDLER, S.A., por un precio total del suministro e instalación del aparato elevador de 27.375 euros y un precio del mantenimiento anual de 1.375 euros a partir del año siguiente a la fecha del acta de recepción del suministro, ambos sin IVA, y un plazo de entrega de 5 meses, y resto de condiciones de su oferta de 19 de abril del año en curso.

Conforme determina la Ley, procede especificar las valoraciones efectuadas por la Mesa de Contratación:

Primero: Rechaza las ofertas presentadas por las empresas ELECTRA VITORIA ORONA y RIU, S.A, por los siguientes incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas:

La empresa ELECTRA VITORIA ORONA incumple el requisito del número de puertas del aparato al ofertar dos en lugar de cuatro, no describe la incorporación de un sintetizador de voz en cabina y ni el indicador de piso y dirección en cada planta.

La empresa RIU, S.A. incumple el requisito de la carga nominal al ofrecer un ascensor de 375 Kg. cuando el mínimo exigido es de 400 Kg., incumple las medidas mínimas de la cabina al ofertar un fondo de 900 mm. cuando se exige un mínimo de 1.120 mm y, por último, incumple el requisito del número de hojas de la puerta al ofrecer dos cuando el mínimo es de cuatro.

Segundo: En cuanto a la valoración de la proposición presentada por la empresa SCHINDLER, obtiene la máxima puntuación en todos los apartados que se valoran de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares por los siguientes motivos:

1. En cuanto a la valoración de los criterios no evaluables mediante formulas matemáticas que incluye las características técnicas y el tiempo máximo de intervención en caso de atrapamiento, obtiene la máxima puntuación (36 puntos) por incluir todas las mejoras técnicas que se especifican (tracción por elementos planos recubiertos de poliuretano y monitorización remota y tele alarma) y ofertar la máxima clasificación de eficiencia energética (A) y por ofrecer un tiempo de respuesta en caso de atrapamiento de 15 minutos, que se considera realista dada la ubicación de las instalaciones de la empresa SCHINDLER en el Paseo General Dávila, 128 de Santander.

2. En cuanto a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que incluyen el precio del equipo y el importe del contrato de mantenimiento anual, se valoran con la máxima puntuación posible por ofrecer un precio inferior al tipo de licitación y ser la única oferta que se toma en consideración.

3.º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como al resto de los licitadores.

4.º Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Parlamento de Cantabria.

5.º Informar a las empresas que presentaron proposición al referido procedimiento y no resultaron adjudicatarias, que pueden retirar la documentación administrativa y técnica en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la Cámara. Transcurridos tres meses desde la notificación del presente acuerdo la documentación citada será destruida.

6.º Se procederá a la formalización del contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación de esta adjudicación."

Lo que le comunico para conocimiento y ejecución del precedente acuerdo.

Santander, 27 de abril de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,



Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.